

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.-**

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA DAZA LOPEZ

Concejales:

D. FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ SALAS

D. DIEGO MANUEL ROMERO RUIZ

D^a. M^a. PASTORA REINA RIOS

D. FELIPE PEREZ PEREZ

D. LUIS MIGUEL BELTRAN MORENO

D^a. MONTSERRAT RAMIREZ MALDONADO

D. JESUS VALDAYO MORENO

No asisten pero excusan su presencia:

D. RAFAEL TIRADO GOMEZ

D^a. ROSARIO BELTRAN RODRIGUEZ

D^a. MARIA VAZQUEZ PAVON

Secretario-Interventor:

D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCIA

- - - - -

En Villalba del Alcor, siendo las diez horas y diez minutos del día veinte de junio de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Capitular, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Daza López, y con la asistencia de los Señores y Señoras Capitulares que al margen se expresan, asistidos y asistidas por el Secretario-Interventor que suscribe, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia para tratar, deliberar y resolver acerca de los siguientes particulares:

PUNTO PRIMERO.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.-

Abierto este punto por la Alcaldía pasa la palabra a los/as distintos/as Concejales/as-Delegados/as para que informen de las actividades de sus respectivas áreas:

En primer lugar toma la palabra D. Diego Manuel Romero, Concejale de Desarrollo Local, Agricultura y Deportes quien informó de los siguientes asuntos:

CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL.

- Continúan los cursos en la escuela de hostelería y turismo interior de Villalba del Alcor, con la gestión de la empresa línea maestra.
- Se mantiene la oficina de información y apoyo al emprendedor y empresarios, realizando una labor importante para el desarrollo empresarial de nuestro pueblo.
- Se sigue realizando en el Centro Guadalinfo el sellado de la tarjeta de demanda de empleo sin tenerse que desplazar para su sellado a la palma del condado.
- Se han realizado diversos cursos en el Centro Guadalinfo de Villalba del Alcor.

- Se siguen celebrando jornadas para asociaciones para facilitarle el acceso a ayudas y elaboración de proyectos.
- Se está realizando un curso de “empleado de información al cliente” en colaboración entre esta concejalía y Fedeccon.
- Se está preparando la realización de un curso de “interpretación de planos” para desempleados y empleados de la construcción.
- Se ha iniciado las obras del plan e referentes al tanatorio y accesos y se está en período de adjudicación de las obras de plan autonómico proteja referentes a las obras de arreglo y asfaltado de calles Almonte y Rábida y de adecuación de accesos al polideportivo municipal, las cuales generaran empleo y favorecerán al desarrollo de nuestro pueblo.
- Se está en conversaciones para una futura ampliación del actual polígono industrial de Villalba del Alcor, en la que haya una colaboración con la agencia de innovación para abaratar precios y que los adquirientes puedan recibir ayudas de este organismo.

CONCEJALÍA DE AGRICULTURA.

- Se mantiene la oficina técnica agrícola para el uso de la misma por parte de agricultores y vecinos, no sólo de esta localidad, sino de otras vecinas.
- Se han continuado las reuniones entre el ayuntamiento y las 2 cooperativas agrícolas de la localidad.
- Colaboración y tramitación de peticiones de arreglos de daños en fincas de agricultores ante la agencia andaluza del agua, causados por desbordes o malos encauzamientos de arroyos.
- Se ha procedido a la colaboración con una técnica de la consejería de agricultura de la Junta de Andalucía para tener una aplicación que identifique los caminos del municipio, para un mejor conocimiento de los mismos a la hora de pedir subvenciones para el arreglo de los mismos.
- Se ha mantenido una reunión con una empresa especializada en el arreglo de caminos para que en breve comience la reparación de caminos.
- Se ha procedido a la limpieza parcial del arroyo Giraldo.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

- Se ha concluido el curso de las escuelas deportivas municipales de multideportiva, tenis y fútbol-sala con una clausura en el salón de conferencias con la entrega de trofeos, diplomas, camisetas y la proyección de un video final.
- Continúa el taller de gimnasia y baile para personas mayores.

- Sigue en marcha el taller de gimnasia y bailes para mujeres adultas y niñas.
- Terminaron la competición los 4 equipos de fútbol-sala en la zona sur en juego, destacando el papel de los cadetes que se clasificaron como primeros de grupo para la fase final comarcal, en la que se clasificaron segundos.
- Se ha subvencionado al club de fútbol-sala de Villalba del alcor con la prestación de instalaciones, traslados en autobús y trámites burocráticos. desde aquí felicitar a todos los miembros del equipo por su tercera posición en el primer año de competición, quedándose tan sólo a 1 partido de jugar fase de ascenso.
- Se ha procedido a la colocación de la pista del pabellón polideportivo municipal.
- Se están terminando de rehabilitar los vestuarios existentes junto al pabellón polideportivo municipal.
- Se han realizado 3 campeonatos de fútbol-sala, llamados pequechampions, liga local y mundialito local, en la cual han participado alumnos/as de las escuelas deportivas.
- Se ha organizado un viaje a Huelva en autobús de manera gratuita para ver el v meeting iberoamericano de atletismo, de la cual se regresó muy contento debido a las pocas posibilidades de poder contemplar este magnifico deporte con los atletas españoles e internacionales de reconocido prestigio.
- Se ha contratado a un monitor para que empiece a planificar las actividades deportivas del verano.

A continuación toma la palabra la Concejala de Educación, Medio Ambiente y Turismo, D^a. María Pastora Reina Ríos:

Educación:

- Para la guardería, debido a la demanda de niñ@s que se quedaban sin plaza, se ha conseguido un PFEA Extraordinario para la construcción de un aula más. Se realizó una reunión con los padres para explicarles que se va a cerrar el mes de Julio para la realización de la obra, entendiendo todos los padres que era por el bien de sus hijos y de los futuros niñ@s que quieran entrar. Gracias a todos ellos por ser comprensibles aunque esto les cree un trastorno.
- Hemos prestado colaboración en la preparación de la fiesta de fin de curso, con el montaje del escenario, luces y sillas para los asistentes.
- El Colegio nuevo está quedando precioso, están ultimando detalles, la semana pasada estaban colocando las ventanas. En breve comenzaremos con el arreglo de los viales.
- Para este verano queremos poner en marcha un año más las escuelas de verano. Está dirigido a niñ@s de infantil y primaria con actividades de repaso de

matemáticas, lengua, realización de manualidades, actividades lúdicas ... Se llevarán a cabo en el colegio Francisco Alcalá del 15 de Julio al 31 de Agosto de Lunes a Viernes de 10:00 a 13:00 h. El tema del cobro será con la compra de bonos por días y el precio de un día es de 1 €. El período de inscripción y pago de los bonos es del 1 al 6 de Julio.

- El pasado 20 de Mayo tuvimos el honor de celebrar en nuestro municipio la prueba individual de la fase regional de la XXV Olimpiada Matemáticas Thales. A la cual asistieron 5 niños de cada provincia andaluza y dos niños de Ceuta. Las pruebas se realizaron en el IES Alcor y desde aquí agradezco públicamente a Rufina la directora del centro que tan agradablemente cedió su centro para la realización de la actividad y desayuno. De nuestro conocimiento la Iglesia con una visita guiada por José Alfonso Toro de Lara, Licenciado en Historia, al cual tengo que agradecer su colaboración y la Cooperativa del vino Santa Agueda que es donde se realizó la comida.
- El 11 de Mayo se realizó en el IES unas jornadas sobre drogas, alcohol y educación vial. Informando y previendo a los alumnos de los efectos negativos que tienen el consumo de estos vicios y la mala combinación que tienen con el uso del coche.
- El pasado mes de mayo la escuela de adultos realizó una convivencia en la sierra en la que el Ayuntamiento colaboró en el transporte de sillas, tableros, etc.
- En la escuela de hostelería se realizó el 12 de Junio unas jornadas en la que participó el grupo Orienta de Mancomunidad de Desarrollo, Paco Franco responsable del SAE a nivel comarcal por parte de la Delegación de Empleo Rocío Ligerero y en representación de la FOE Sonia Alvea, jornadas para que los alumnos tengan una orientación de cuales son las salidas una vez terminados los estudios. Y acudieron varios empresarios de la provincia para entrevistar a algunos de los alumnos: camarero, repostería, cocinero y informática
- Disponemos de un planetario patrocinado por la Caixa por el cual han pasado gran parte de los alumnos de primaria. El resto lo harán el lunes.
- Dar la enhorabuena a Rosario Vázquez por haber sido premiada por la Delegación de Educación por haber obtenido de los mejores títulos académicos.

Medio Ambiente:

- Parque en breve.
- Limpieza de setos del paseo de la feria y de los naranjos de la plaza, porches de las monjas, calle pozo nuevo

Turismo:

- Desde el Patronato de Turismo de Diputación se está elaborando una guía turística y desde este Ayuntamiento le estamos dando toda la información sobre fiestas, costumbres, gastronomía, edificaciones importantes.

- Desde la Delegación de Turismo se está elaborando un expediente de artesanos de la provincia y entablamos conversaciones con los artesanos del municipio para animarles a que tomen parte de ella, pues así pueden acceder a subvenciones, participar en jornadas y ferias que organice la delegación de Turismo.
- Del museo de la calle Molino nos faltaba la iluminación que en esta semana nos ha llegado y en breve se instale y se pueda abrir al público.

D. Francisco Manuel Rodríguez Salas, Concejal de Hacienda, Economía y Salud informó:

Salud:

- Se han organizado charlas con la 3ª Edad, así como Programas de deshabituación al tabaco, a los que invitan a participar a los vecinos.
- El próximo día 23 de junio habrá la habitual donación de sangre.
- Se realizarán programas de salud en el IES.
- Se divulgará la campaña divulgativa contra la Campaña de calor.
- Se ha realizado una charla a los Policías Locales para formarle en primeros auxilios.

Hacienda:

- Espera aprobar la liquidación del 2008 para hacer el presupuesto del ejercicio 2009.

Y termina agradeciendo a toda la ciudadanía su participación y confianza en las últimas elecciones europeas.

A continuación toma la palabra la Alcaldesa:

Festejos:

- Se sacó a concurso el cartel de Feria 2009 presentándose 7 candidatos y el pasado día 13 de junio se hizo a votación popular el cartel quedando como ganador Carmelo del Toro Ponce.
- Preparación de la revista de la Feria..

Cultura:

- En el mes de Abril se celebró la II Feria del libro organizado por librería Celes en colaboración con el Ayuntamiento. Una vez más tuvo una gran aceptación.

- Continuamos con la puesta a punto de la Biblioteca, para ello Ana María que es la que tenemos en la Biblioteca está realizando unos cursos intensivos en Huelva para aprender a registrar y ordenar los libros.
- Gracias a una subvención que se pidió, durante tres días de esta semana se han digitalizado varios legajos del archivo municipal.
- Colaboración con las aulas de música para la realización del concierto de fin de curso.

Urbanismo:

- Se han adjudicado el Tanatorio con el Plan E y el arreglo de calle Rábida, Almonte y accesos al Polideportivo con el Proteja.
- Con el PFEA Ordinario se arreglará la calle Pozo Nuevo.
- Con el PFEA Extraordinario se arreglará la Guardería la Uvita.
- Y con otro PFEA Extraordinario se arreglará la Casa Cuartel.
- Para finalizar se informa que se mejorará las instalaciones del Cementerio y se urbanizará el Camino Gordal y del Indiano., como accesos al Colegio y al Polideportivo.

A continuación se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía desde el número 19 al 54 de 2009, pero que debido a la gran cantidad no cree oportuno leerlos, no obstante si alguien requiere la explicación o lectura de alguno en concreto que lo exprese.

Todos los Concejales y Concejales aceptan lo expuesto y se da por conocido el contenido de los mismos, más cuando los decretos íntegros formaban parte del expediente del Pleno, y han podido ser consultados en Secretaría.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA.-

Abierto este punto por la Alcaldía da cuenta de la existencia del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, cuyo texto íntegro ha obrado en la Secretaría y han podido obtener copia los Concejales.

La Presidencia da la palabra a los Portavoces; el del PSA manifiesta que se abstendrá, el Partido Popular no formula exposición alguna y el Portavoz del PSOE que su grupo votará a favor habida cuenta que la creación de esta mancomunidad reduce coste y aumenta calidad de servicios como: saneamiento, abastecimiento, recogida de residuos sólidos y otros servicios.

Se procede a la votación con el siguiente resultado: D. Luis Miguel Beltrán Moreno, Da. María Pastora Reina Ríos, D. Diego Manuel Romero Ruiz, D. Manuela Daza López, D. Francisco Manuel Rodríguez Salas y D. Felipe Pérez Pérez, los seis del PSOE, se abstuvieron D. Montserrat Ramírez Maldonado del Partido Popular y D. Jesús Valdayo Moreno del PSA.

Por tanto el Ayuntamiento Pleno por seis votos a favor y dos abstenciones, mayoría absoluta, de los once que constituyen el número legal de miembros, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar os Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, cuyo tenor literal íntegro es que el sigue:

“Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva

PREÁMBULO

Una de las características que definen a las sociedades avanzadas es la calidad de los servicios públicos de que disfrutan sus ciudadanos; y especialmente, aquellos que son esenciales para la vida, tales como los que integran lo que ha venido en denominarse “ciclo integral del agua” (abastecimiento domiciliario de agua potable, evacuación y depuración de aguas residuales), o la recogida y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que constituyen la columna vertebral de la actividad tradicional de los Ayuntamientos, tal y como se recoge en los artículos 25.2 l), 26 y 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En las últimas décadas estas exigencias de calidad en los servicios públicos se ha disparado exponencialmente; y no sólo porque los ciudadanos exigen, legítimamente, que estos servicios les sean prestados en las mejores condiciones posibles, sino porque hay otras referencias igualmente ineludibles, tales como el respeto al medio ambiente o, la necesidad de una mayor eficiencia en el gasto público.

Sin embargo, la experiencia ha demostrado reiteradamente que municipios de tamaño medio y pequeño, como los de la provincia de Huelva, no tienen, aisladamente, capacidad para asumir el reto de la prestación de estos servicios con las exigencias de calidad aludidas.

Por ello, hace ya casi veinte años se inició una importante experiencia asociativa en los municipios de la Costa y en los de la Comarca del Condado; precisamente para hacer frente en común a ese reto, naciendo así las Macomunidades de Aguas de El Condado y la de Costa de Huelva; que acometieron y ejecutaron un ambicioso programa de infraestructuras hidráulicas que ha tenido como principal resultado, el que los servicios del ciclo integral del agua hayan dejado de constituir un problema para los ciudadanos, y para los Ayuntamientos, de los municipios integrantes de ambas Mancomunidades.

Adicionalmente, en la Mancomunidad de la Costa se acometió igualmente la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de RSU y, posteriormente, se comenzó también a prestar estos servicios en los Municipios de la de El Condado, inaugurándose así una etapa de colaboración fructífera entre ambas entidades, que ha cristalizado en la integración de las mismas para constituir una sola Mancomunidad, más fuerte, con más recursos y con una decidida voluntad de servicio a los Ayuntamientos que la integran y, por ende, a sus ciudadanos.

Esta Mancomunidad nace con vocación provincial como testimonian las múltiples y fructíferas experiencias de colaboración en los servicios del ciclo integral del agua y del residuo sólido urbano con otras diversas mancomunidades del ámbito provincial con el objetivo de alcanzar un alto índice de sostenibilidad y vertebración territorial de toda la provincia de Huelva.

Sin embargo, esta vocación provincial no debe entenderse como un límite a la actuación mancomunada, sino como una eficaz plataforma de solidaridad y cooperación internacional

con los pueblos hermanos de Hispanoamérica, a los que estamos unidos por la Historia, por la cultura y por la sangre; del Algarve y del Alentejo portugués, porque es necesario institucionalizar una comunión interfronteriza que siempre ha existido y que los gobiernos de uno y otro país históricamente trataron de ignorar; y finalmente con el Norte de África, porque desde la sensibilidad social que a las Instituciones Públicas le corresponde asumir, constituye un imperativo moral insoslayable el que, en la medida de nuestras posibilidades, se tienda una mano solidaria que contribuya a erradicar definitivamente la pobreza y el subdesarrollo que hace que todo un continente se precipite una y otra vez en las costas de la rica y opulenta Europa. Los hombres y mujeres de Huelva, que tantas veces han sabido mostrarse solidarios, no pueden permanecer impasibles ante el drama africano, y desde la Mancomunidad, interpretando ese sentimiento solidario, se prestará una especial atención a la colaboración internacional con nuestros vecinos del Sur.

Se trata pues de constituir una nueva Mancomunidad que aspira a ser un referente de eficacia frente a los ciudadanos, y un ejemplo de solidaridad entre los Municipios, de forma que aquellos tengan un elevado nivel de servicios con independencia de cuál sea su lugar de residencia, al mismo tiempo que, como no podía ser menos, se siga manteniendo por los Ayuntamientos el control político de esos servicios públicos a través de su participación democrática en los órganos de gobierno de la Mancomunidad, de manera que sean los municipios los últimos garantes de los importantes retos de calidad que esta nueva Mancomunidad se marca como objetivo esencial de su razón de ser; control político municipal que además servirá para que esta ineludible exigencia de eficacia en la gestión se oriente igualmente hacia la consecución de los objetivos sociales que en cada momento demanden los colectivos más desfavorecidos, pues no puede olvidarse que si algo ha de distinguir la gestión pública de la privada en los servicios municipales, y algo hace preferible a la una sobre la otra, es la distinta sensibilidad hacia las clases menos favorecidas de nuestra sociedad; no sería moralmente admisible que junto a una gestión inmaculada, con los mejores medios técnicos, se practicara una política tarifaria que no contemplase un efecto redistributivo o no se redirigiese la inversión pública hacia el beneficio de aquellas capas populares que por su escasez de medios tengan más dificultades para contribuir a la financiación de las infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios. Se trata, en definitiva, de entender que la gestión de estos servicios municipales no es un compartimento estanco, sino una parte más de la acción política global, entendida como servicio y entrega permanente a los intereses generales de los ciudadanos, que estos esperan de sus representantes en el Ayuntamiento, y que es lo que de verdad legitima y hace hermosa la política municipal.

TITULO I.

Disposiciones Generales

Artículo 1. CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA

1. Los Municipios que se relacionan en la lista anexa a los presentes Estatutos, con la participación en función de cooperación de la Diputación provincial de Huelva, en el ejercicio del derecho de asociación que les reconocen los artículos 44 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 23 de la Ley 7/1993, de 27 julio, de Demarcación municipal de Andalucía, se constituyen en Mancomunidad para la organización y prestación de los servicios de su competencia que se relacionan en el Artículo Quinto.

2. La Mancomunidad, como entidad local voluntaria de carácter público, tendrá personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar para el desarrollo de su objeto y cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Dentro del ámbito de la legislación de Régimen Local y demás disposiciones generales que sean de aplicación, la Mancomunidad se regirá por los presentes Estatutos y por las Ordenanzas y Reglamentos que dicte la propia Mancomunidad.

Artículo 3. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

La Mancomunidad que se constituye se denominará Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva y tendrá su sede en el municipio de Aljaraque. El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los municipios integrantes de la misma.

La Comisión Permanente podrá acordar en cualquier momento el establecimiento de subsedes en todos o algunos de los municipios que la integran, con la dotación y funciones que en cada caso se determine

Artículo 4. DURACIÓN

Por el carácter permanente de los fines que la Mancomunidad ha de cumplir, se establece con carácter indefinido, sin perjuicio de lo previsto en el trigésimo segundo de los presentes Estatutos en relación con su disolución, comenzando su funcionamiento una vez constituidos sus órganos de gobierno en el plazo de tres meses desde la fecha de publicación de éstos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía..

Artículo 5. FINES Y COMPETENCIAS

1. Es fin primero de la Mancomunidad la ejecución en común de obras y/o la prestación de servicios que se hallen comprendidos en el ámbito de competencia municipal para la gestión del ciclo integral del agua, en particular, el abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento y depuración de aguas residuales.

La Mancomunidad asumirá necesariamente la prestación de estos servicios subrogándose en la titularidad de los mismos, correspondiéndole en consecuencia la gestión integral de los mismos, así como la imposición y ordenación de los tributos que por tal concepto puedan exigirse.

2. Es igualmente fin de la Mancomunidad la ejecución en común de obras y/o la prestación de servicios que se hallen comprendidos en el ámbito de competencia municipal para la gestión del ciclo de residuos, en particular la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

La Mancomunidad podrá asumir la prestación de estos servicios, en todo o en parte, en los términos que acuerde previa solicitud del municipio miembro interesado aprobada por el Pleno de su Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado mayoría absoluta.

La Mancomunidad podrá subrogarse en la titularidad de los servicios correspondientes, asumiendo en tal caso la gestión integral de los mismos, así como la imposición y ordenación de los tributos que por tal concepto puedan exigirse.

3. La Mancomunidad podrá asumir nuevos fines o servicios que se encuentren en el ámbito de las competencias municipales, especialmente en materia de protección del medio ambiente, limpieza, formación, mejora de procedimientos de gestión, aplicación de nuevas tecnologías, telecomunicaciones y energías alternativas.

4. La prestación y explotación de los servicios podrá ser realizada por la Mancomunidad en cualquiera de las formas y modalidades de gestión previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Como regla general, la Mancomunidad prestará los servicios mancomunados cuya titularidad asuma mediante procedimientos de gestión directa, sin perjuicio de la gestión indirecta en los casos en que se estime necesario.

5. La Mancomunidad desarrollará igualmente la gestión de aquellas actividades de interés para los municipios mancomunados que le encomienden otras Administraciones Públicas, de acuerdo con las normas y principios que rigen las relaciones interadministrativas.

6. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Mancomunidad y el resto de las administraciones públicas, se desarrollará mediante los convenios administrativos que se suscriban.

7. La Mancomunidad garantizará siempre la defensa del usuario del servicio, con independencia de las acciones legales que éste pueda desarrollar. La manera en que se concrete esta defensa, que en todo caso garantizará un procedimiento tramitado con independencia de los órganos de gestión, se acordará por la Comisión Permanente.

8. Se creará un Departamento de Cooperación Internacional, con los siguientes objetivos:

a) Constituirse en instrumento de canalización de la solidaridad municipal con los países menos desarrollados añadiendo a las aportaciones económicas el conocimiento y la experiencia adquirida en la gestión de los servicios municipales.

b) Intercambio de experiencias con países terceros, dirigido al enriquecimiento mutuo del acervo de conocimientos sobre la prestación de los servicios.

c) Participación puntual en la gestión de los servicios en países menos desarrollados mediante fórmulas de solidaridad que redunden en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de terceros países.

d) Adquirir conocimientos de países terceros que puedan redundar en beneficio de los usuarios.

Artículo 6. POTESTADES Y PRERROGATIVAS

1. Para el cumplimiento de sus fines corresponden a la Mancomunidad las siguientes potestades y prerrogativas:

a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestionen.

b) Tributaria y financiera. La potestad tributaria únicamente podrá ejercitarse para el establecimiento de tasas o precios públicos y la imposición de contribuciones especiales.

c) De programación o planificación.

d) De recuperación de oficio de sus bienes.

e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

f) De ejecución forzosa y sancionadora.

g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

i) Cuantas potestades y prerrogativas permita atribuir a las entidades de esta naturaleza la legislación vigente en cada momento.

2. La potestad expropiatoria se ejercitará por el municipio mancomunado en cuyo término se hallen los bienes que hayan de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo del órgano colegiado de gobierno de la Mancomunidad, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar igualmente su ejercicio de otras Administraciones Públicas territoriales y de ostentar la condición de beneficiario de la expropiación en tales casos.

3. Dado el carácter meramente instrumental de la Mancomunidad, se entenderá en todo caso que los servicios asumidos por la Mancomunidad siguen siendo municipales, por lo que la Mancomunidad disfrutará, en los términos de los municipios mancomunados y respecto de los tributos locales, la misma consideración y los mismos beneficios que el Ayuntamiento correspondiente.

4. La Mancomunidad, mediante convenio con las Administraciones Públicas cesionarias y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente en cada momento, podrá asumir la prestación de servicios municipales que entrando dentro del objeto y fines de la mancomunidad hayan sido cedidos por los municipios a dichas Administraciones.

TITULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPITULO I. ENUMERACIÓN

Artículo 7. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Son órganos de gobierno de la Mancomunidad:

- a) El Pleno*
- b) El Presidente*
- c) El Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso.*

d) La Comisión Permanente

Artículo 8. COMPOSICIÓN

1. El Pleno estará compuesto por los Vocales representantes de los municipios asociados y de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan obtenido representación en más de uno de los municipios mancomunados.

2. Cada municipio estará representado por el Alcalde o concejal en quien delegue.

3.- Cada grupo que haya obtenido representación en más de uno de los municipios mancomunados, estará representado por un vocal.

Artículo 9. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS

1. Tras las elecciones locales y, en todo caso, antes de transcurridos 40 días desde su celebración, las entidades locales comunicarán a la Mancomunidad el nombre del Alcalde y, en su caso, del concejal que por delegación de aquél vaya a representarlas habitualmente en el Pleno de la Mancomunidad.

2. Dentro del mismo plazo deberá hacerse la comunicación de los representantes a que se refiere el apartado 3 del artículo octavo.

3. Comunicado el nombre de todos los miembros que han de formar parte del Pleno o transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se procederá a la constitución del nuevo Pleno de la Mancomunidad y a la designación del Presidente.

Artículo 10. CESE DE LOS MIEMBROS

1. Los vocales en el Pleno de la Mancomunidad cesarán en su condición de tales en los siguientes supuestos:

a. Por la pérdida de la condición de Alcalde o concejal.

b. Tras las elecciones, como consecuencia de la constitución de las nuevas Corporaciones.

2. Celebradas las elecciones, los vocales salientes representantes de los municipios integrados en la Mancomunidad permanecerán en sus cargos en funciones hasta que se constituya el nuevo Pleno. En dicho periodo provisional no podrán adoptarse acuerdos que rebasen la mera gestión ordinaria de la Mancomunidad.

Artículo 11. COMPETENCIAS

1. Corresponde al Pleno de la Mancomunidad:

a) Elegir y destituir al Presidente.

b) Designar a los representantes de los sistemas de abastecimiento en la Comisión Permanente, a propuesta del Presidente.

c) Controlar y fiscalizar la actuación tanto de los órganos de gobierno de la Mancomunidad como de la Sociedad o sociedades gestoras propias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

d) Aprobar las modificaciones o reformas sustanciales de los Estatutos conforme a lo previsto en el Título IV de los presentes Estatutos.

e) Aprobar la admisión y separación de miembros de la Mancomunidad.

f) Aprobar el Reglamento orgánico básico de la Mancomunidad.

g) Asumir nuevos fines de la Mancomunidad en los ámbitos enunciados en el párrafo tercero del artículo quinto de los presentes Estatutos.

h) El establecimiento o la imposición de nuevos tributos o exacciones.

- i) Aprobar los Presupuestos y fiscalizar anualmente las Cuentas.*
- j) Determinar la aportación anual general de los municipios mancomunados, así como las aportaciones extraordinarias.*
- k) Aprobar los expedientes de municipalización.*
- l) En cuanto sean de aplicación y, tratándose de competencias delegables, no se hallan atribuido por los presentes Estatutos a otros órganos de la Mancomunidad, las contempladas para el Pleno de los municipios en el artículo 22 de la ley 7/1 1.985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y las demás que expresamente le confieran las Leyes de régimen local.*

2. El Pleno podrá delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Presidente o la Comisión Permanente, con excepción de aquellas que sean legalmente indelegables o cuyo ejercicio exija una mayoría especial.

Artículo 12. SESIONES

1. El Pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinaria. El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número total de votos del Pleno.

En este último caso la solicitud se realizará por escrito en el que se razonará el asunto o asuntos que la motiven, firmando todos los que suscriben la solicitud. La celebración de la sesión solicitada no podrá demorarse por más de dos meses desde la solicitud.

2. La convocatoria de las sesiones del Pleno será realizada por el Presidente al menos con cinco días de antelación a la fecha de celebración, debiendo explicitar la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar la sesión, así como los asuntos que vayan a ser tratados. No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no aparezcan expresamente consignados en el orden del día, salvo supuestos de urgencia apreciada por el órgano por mayoría absoluta del número de votos del Pleno.

3. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria y que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros desde el mismo día de la convocatoria y la parte esencial de la misma deberá ser remitida a los mismos con la convocatoria de la sesión.

4. A las sesiones del Pleno podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de la Diputación de Huelva, a la que se dirigirá igualmente la convocatoria.

5. A las sesiones del Pleno deberá asistir un Secretario, designado por el Pleno, a quien corresponderá levantar acta de las sesiones y certificar los acuerdos con el visto bueno del Presidente.

Artículo 13. QUÓRUM

1. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia, en primera convocatoria, de un número de miembros que represente al menos un tercio de los votos totales del mismo. Si no se alcanzara el quórum previsto, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, una hora más tarde, siendo suficiente para ello la asistencia de no menos de la quinta parte de los votos totales. En todo caso será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente los sustituyan.

2. Sin perjuicio de la facultad de los Alcaldes de los municipios miembros de designar el concejal que representará al municipio en el Pleno de la Mancomunidad, los miembros del Pleno podrán otorgar su representación para la intervención y votación en el Pleno en otro miembro del mismo, haciéndolo por escrito para cada sesión.

Artículo 14. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo aquellos para los que la legislación de régimen local, los presentes Estatutos o el Reglamento orgánico exijan un quórum o mayoría especial.

Artículo 15. PONDERACIÓN DE VOTOS

1. Tanto a efectos de quórum como para la adopción de acuerdos cada municipio contará con dos votos, más los que le correspondan por su población de derecho de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se atenderá a las cifras de población de derecho del padrón de habitantes publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha más próxima anterior a la celebración de las últimas elecciones locales.

b) Cada Municipio contará con un mínimo de dos votos, más otro voto más por cada mil habitantes. No obstante, los municipios de menos de 1000 habitantes contarán con un voto adicional, sumando estos municipios, por tanto, 3 votos en total.

2. En ningún caso se atribuirá a un solo Municipio más de la cuarta parte de los votos totales del Pleno, reduciéndose a dicho límite los que en virtud de la aplicación de las reglas anteriores pudieran corresponderle.

3. Corresponderá a los representantes de los grupos políticos que se mencionan en el artículo 8.3 de estos Estatutos un voto global equivalente al 5 por ciento del número total de votos que corresponden a las Entidades locales miembros.

Este voto global se repartirá entre los representantes de los grupos políticos en forma proporcional al número de Concejales que cada uno haya obtenido en las últimas elecciones locales en las entidades locales integradas en la Mancomunidad.

CAPITULO II. DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 16. ELECCIÓN Y DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE

1. El Presidente de la Mancomunidad es elegido en la sesión de constitución del Pleno, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden optar al cargo todos los vocales que presenten su candidatura.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos será proclamado electo.

c) Si ninguno obtuviera dicha mayoría, se procederá a realizar una segunda votación, siendo proclamado electo quien obtenga la mayoría simple de los votos.

d) En el caso de que resulte un empate, será proclamado electo, entre los empatados, el vocal que represente a la Entidad con mayor número de habitantes.

2. El Presidente de la Mancomunidad podrá ser destituido por el Pleno mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de votos. Para la designación de nuevo Presidente se seguirá en este caso el procedimiento previsto en el apartado anterior.

Artículo 17. COMPETENCIAS

1. Corresponde al Presidente:

a) Dirigir el Gobierno y la administración de la Entidad.

b) Representar a la Mancomunidad.

c) Convocar y presidir las sesiones de todos los órganos de la Mancomunidad, ostentando voto de calidad para dirimir los empates que puedan producirse en las votaciones.

d) Elegir y destituir al Vicepresidente o Vicepresidentes.

e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras de la Mancomunidad.

f) Elaborar el Proyecto de Presupuestos y acordar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, dando cuenta previamente a la Comisión Permanente.

g) Disponer gastos y ordenar pagos, autorizar documentos que impliquen formalización de ingresos y rendir cuentas, así como el desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.

h) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- i) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Mancomunidad y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*
- j) Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad dando cuenta a la Comisión Permanente.*
- k) La declaración de lesividad de los acuerdos de la Mancomunidad para su impugnación ante los tribunales.*

22

- l) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de grave riesgo para los intereses de la Mancomunidad, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata a la Comisión Permanente o al Pleno, de acuerdo con la distribución de competencias entre dichos órganos.*
- m) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- n) Contratar obras, servicios y suministros, siempre que no exijan créditos superiores al consignado en el Presupuesto anual.*
- o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.*
- p) La adquisición y enajenación onerosa de bienes.*
- q) La adquisición de bienes a título gratuito.*
- r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.*
- s) Aquellas otras que le confiera el Reglamento orgánico, y en general las que según las normas vigentes en cada momento correspondan a la Mancomunidad cuando no se especifique el órgano que debe ejercerlas.*

2. El Presidente podrá delegar sus atribuciones tanto en la Comisión Permanente, como en el Vicepresidente o, de ser varios, en cualquiera de los Vicepresidentes. Asimismo podrá efectuar delegaciones especiales en favor de cualquier vocal del Pleno para la dirección y gestión de asuntos determinados.

Artículo 18. VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTES

El Vicepresidente o Vicepresidentes serán libremente nombrados y cesados por el Presidente de entre los miembros del Pleno, y lo sustituirán por su orden en caso de ausencia, vacante o enfermedad y ejercerán las funciones que en ellos delegue el Presidente o la Comisión Permanente, de la que formarán parte.

El número de Vicepresidentes no podrá ser superior a cinco.

CAPITULO III. DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 19. COMISIÓN PERMANENTE

1. La Comisión Permanente contará con un máximo de trece miembros y estará formada por el Presidente, el Vicepresidente o Vicepresidentes, por un representante de cada grupo de los que se mencionan en el artículo 8.3 de estos Estatutos y por un representante por cada uno de los sistemas de abastecimiento de agua en que se integren los municipios miembros de la Mancomunidad.

Los representantes de cada sistema de abastecimiento serán designados por el Pleno de la Mancomunidad a propuesta del Presidente, que deberá recaer necesariamente en alguno de los representantes de los municipios integrados en el sistema de que se trate.

2. Corresponderá a la Comisión Permanente de Gobierno, además de la asistencia permanente al Presidente:

- a) Aprobar Reglamentos y Ordenanzas cuando no sea competencia del Pleno.*
- b) Crear órganos desconcentrados y abrir sucursales.*
- c) Alterar la calificación jurídica de los bienes de dominio público.*

- d) Aceptar la asunción de servicios relacionados con la gestión de residuos a solicitud del Ayuntamiento interesado, así como determinando el alcance, forma y condiciones en que pueden ser prestados por la Mancomunidad.*
- e) Contratar obras, servicios y suministros, cuando no corresponda al Presidente.*
- f) Aprobar los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.*
- g) Concertar operaciones de crédito o préstamo y reconocer deudas a cargo de la Mancomunidad.*
- h) Aprobación de Convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas.*
- i) Aceptar la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.*
- j) Determinar las formas de gestión de los servicios públicos asumidos por la Mancomunidad.*
- k) Realizar la fiscalización ordinaria de la actuación de la Sociedad o sociedades gestoras propias de la Mancomunidad.*
- l) En general, cuantas atribuciones le delegue el Pleno o el Presidente, así como las funciones de informe, dictamen, estudio y control que se le encomienden por el Reglamento Orgánico.*

3. En las sesiones de la Comisión Permanente que pueda establecerse podrá tomar parte un representante designado por la Diputación de Huelva, a quien se comunicará la convocatoria de las sesiones de dichos órganos junto con el orden del día.

4. Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría de miembros, sin ponderación de voto en función de la población. El Presidente o quien le sustituya tendrá voto de calidad para dirimir los empates que puedan producirse en las votaciones.

CAPITULO IV. DIRECTOR GENERAL

Artículo 20. DIRECTOR GENERAL

Dentro de los límites establecidos por la legislación de régimen local, la Mancomunidad podrá designar un Director General al que corresponderá asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones, dirigir e impulsar la gestión ordinaria de la Mancomunidad y ejercer las facultades de gestión que puedan delegarle otros órganos de la Mancomunidad.

CAPITULO V. SECRETARÍA

Artículo 21. SECRETARÍA

1. La función pública de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, así como la de control y la fiscalización interna de la gestión económico – financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, serán encomendadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal y se cubrirán una vez que sean creadas las plazas que corresponda, entre funcionarios que ostenten tal carácter, por los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

2. Hasta tanto se creen estas plazas, dichas funciones serán desempeñadas por funcionarios que ostenten tal carácter, de los municipios que integren la Mancomunidad, según determine la Presidencia.

CAPITULO VI. PERSONAL

Artículo 22. PERSONAL

1. El personal de la Mancomunidad será seleccionado mediante los sistemas de oposición, concurso o concurso oposición, respetando en todo caso los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.

2. Hasta tanto se provean las plazas convocadas, éstas podrán cubrirse interinamente o con personal laboral de carácter temporal, según sus funciones, por las personas que, respetando los principios señalados en el párrafo anterior, sean oportunamente seleccionadas.

3. Las plazas vacantes se incluirán en la correspondiente oferta de empleo conforme las disposiciones vigentes.

4. El nombramiento y régimen del personal eventual, en su caso, se ajustará a lo previsto para ese tipo personal de las Corporaciones por la legislación vigente.

TITULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23. RECURSOS DE LA MANCOMUNIDAD

La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:

a) Ingresos de Derecho privado.

b) Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.

c) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la Mancomunidad.

e) Los procedentes de operaciones de crédito.

f) Multas.

g) Las aportaciones de los municipios mancomunados.

h) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposiciones legales que se dicten.

Artículo 24. ORDENANZAS FISCALES

Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.

Artículo 25. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

Los municipios integrados deberán facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes o usuarios afectados por los distintos servicios comprendidos dentro de los fines de la Mancomunidad. La Mancomunidad podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los mencionados datos.

Artículo 26. APORTACIONES DE LOS MUNICIPIOS

1. La aportación anual general de los Municipios mancomunados será determinada por el Pleno de la Mancomunidad, distribuyéndose entre éstos la cantidad global en función de las cifras de población de derecho del padrón de habitantes utilizadas para la ponderación del voto en el Pleno.

2. Excepcionalmente el Pleno podrá acordar, por mayoría absoluta y por razones justificadas que deberán especificarse en el correspondiente acuerdo, el establecimiento de aportaciones extraordinarias. Su reparto entre los municipios podrá realizarse en virtud de cualquier criterio objetivo establecido en función de la naturaleza y aprovechamiento de las inversiones o gastos que las motiven. En su defecto, las aportaciones extraordinarias se distribuirán conforme al criterio de población aplicado a las aportaciones anuales ordinarias.

3. Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para los municipios mancomunados.

4. Las aportaciones económicas de los municipios se realizarán en la forma, cuantía y plazos que determine el Pleno. En caso de que algún municipio se retrase en el pago de su cuota en más de un trimestre, el Presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las

cuotas pendientes, con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.

5. Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de la aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso.

6. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva, pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

Artículo 27. PRESUPUESTO

La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto que contendrá la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.

Se incluirán en el Presupuesto las inversiones que se pretenda realizar, así como sus fuentes de financiación.

Artículo 28. PATRIMONIO

El patrimonio de la mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien en el momento de su constitución o con posterioridad. A tal efecto deberá formarse un Inventario, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

TITULO IV

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 29. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

1. Cuando la modificación de los presentes Estatutos afecte a la denominación, sede y fines de la Mancomunidad, a la determinación de los recursos propios de carácter tributario, al sistema de designación de los órganos de gobierno, al quórum y sistema de voto ponderado en el Pleno, al sistema de separación de municipios o a la disolución de la Mancomunidad deberá acordarse por el Pleno por mayoría absoluta y ser ratificada por al menos la mitad de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados mediante mayoría absoluta del número legal de los miembros de sus respectivos Plenos.

En todo caso, se recabarán los preceptivos informes de la Diputación Provincial de Huelva y de la Junta de Andalucía.

2. En los demás casos, considerados de modificación no sustancial, la modificación de los Estatutos será aprobada por el Pleno por mayoría absoluta, dando cuenta a los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, así como a la Diputación Provincial de Huelva y a la Junta de Andalucía.

3. En cualquier caso, se dará a la modificación la publicidad que en cada momento resulte preceptiva.

TITULO V

INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS

Artículo 30. INCORPORACIÓN DE MUNICIPIOS

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio serán necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de la Mancomunidad.

c) La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nuevo anexo de los Estatutos con la relación resultante de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

2. La aportación inicial de los municipios que se incorporen a la mancomunidad, con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el índice del patrimonio de la Mancomunidad por habitantes, multiplicado por el número de habitantes de derecho de la Entidad que solicita la inclusión.

La cuota resultante de la valoración podrá ser exigida en el momento de la incorporación de la Entidad local a la Mancomunidad o quedar diferida para el supuesto de la disolución o, en su caso, separación de la Mancomunidad.

3. Asimismo el municipio de nueva incorporación deberá aportar todos los gastos que se originen para su incorporación a la Mancomunidad.

4. La incorporación a la Mancomunidad comporta la cesión a ésta de cuantos bienes se hallaren afectos a los servicios cuya titularidad asuma y la obligación para el municipio de realizar cuantos actos sean precisos para hacerla efectiva.

Artículo 31. SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS

1. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualesquiera de los municipios que la integran será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta en el Pleno de la misma.

b) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

c) Que abone todos los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.

d) Que haya saldado las deudas que hubiera podido contraer con las sociedades de gestión propias de la Mancomunidad.

2. La separación definitiva de un municipio podrá igualmente ser acordada por incumplimiento grave de sus obligaciones mediante acuerdo del Pleno de la Mancomunidad adoptado por mayoría absoluta, previa audiencia del Ayuntamiento afectado.

Tendrá la consideración de incumplimiento grave de obligaciones, sin perjuicio de otros, la realización u omisión de actos que impida la subrogación de la Mancomunidad en la titularidad de los servicios relativos a la gestión del ciclo del agua o la prestación por ésta de cualquiera de los servicios cuya prestación haya asumido.

3. La separación de una o varias Corporaciones no obligará al Pleno a practicar liquidación de la Mancomunidad, quedando dicho derecho en suspenso hasta el día de la disolución de la misma, fecha en la que entrará o entrarán a participar en la parte alícuota que le corresponda o correspondan de la liquidación

de bienes de la Mancomunidad. En el supuesto de que la aportación inicial estuviese constituida por elementos del servicio propios del Ayuntamiento, se podrá por la Mancomunidad, a la vista de las circunstancias concurrentes, hacer efectiva total o parcialmente la liquidación con los mismos elementos aportados.

4. Tampoco podrán los municipios separados alegar derecho de propiedad de los bienes y servicios afectos a la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal, ni privar a la Mancomunidad del uso de los bienes que por ser infraestructuras que afecten sustancialmente a la prestación de servicios mancomunados en otros municipios, sean imprescindibles para la continuidad de la misma, aun cuando sean de propiedad municipal.

En su caso, las accesiones inmobiliarias a que dé lugar el establecimiento de infraestructuras en terrenos de los municipios separados, dará lugar a la adquisición de las mismas por la Mancomunidad, que deberá compensar al municipio separado por el valor del terreno.

5. Una vez producida la separación, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nuevo anexo de los Estatutos con la relación resultante de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

TITULO VI

DISOLUCIÓN

Artículo 32. DISOLUCIÓN

1. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por desaparición del fin para la que fue creada.

b) Cuando así lo acuerde el Pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta.

c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, por absorción de las competencias municipales respectivas.

2. Acordada la disolución, el Pleno nombrará una Comisión liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, cuatro Vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el Secretario y también el Interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3. La Comisión, en término no superior a tres meses, hará un Inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer al Pleno de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio.

4. También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

5. La propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Mancomunidad.

En todo caso, verificada la integración del personal en las respectivas municipalidades, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad.

6. Culminadas las actuaciones liquidadoras, la Mancomunidad adoptará acuerdo declarando suprimida la misma, remitiendo en el plazo de los tres meses siguientes a la Dirección General de Administración Local solicitud de cancelación de la inscripción de la Mancomunidad en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Por la aprobación de los presentes Estatutos la Mancomunidad asume en los municipios mancomunados la titularidad de los servicios a que se refiere el apartado 1 de su Artículo 5.

SEGUNDA.- Asimismo, la Mancomunidad asume la titularidad de los bienes derechos y relaciones jurídicas que a la entrada en vigor de los presentes Estatutos correspondía a la Mancomunidades de Aguas Costa de Huelva y a la Mancomunidad de Aguas del Condado.

TERCERA.- En particular, la Mancomunidad sucederá a la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva en la titularidad del capital de “GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA COSTA DE HUELVA, S.A.” (GIAHSA)

Los municipios mancomunados se comprometen a hacer lo necesario para llevar a cabo el aumento de capital de la referida sociedad facilitando la aportación de los derechos de prestación en sus respectivos términos de los servicios mancomunados relativos a la gestión del ciclo del agua (a que se refiere el apartado 1. del artículo quinto de los presentes Estatutos). El incumplimiento de esta obligación será causa de separación definitiva del municipio afectado.

CUARTA.- La Mancomunidad respetará hasta su conclusión los contratos y concesiones otorgados por las Mancomunidades mencionadas en la Disposición anterior o por los

municipios mancomunados para la prestación de los servicios que son objeto de la Mancomunidad.

Los municipios mancomunados se comprometen a hacer lo necesario para que la titularidad de las relaciones jurídicas establecidas por los municipios mancomunados con adjudicatarios de los servicios que son objeto de la Mancomunidad se trasmita y pueda ser ejercida efectivamente por ésta desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos.

QUINTA.- Por la aprobación de los presentes Estatutos se entenderán cedidos a la Mancomunidad cuantos bienes se hallen afectos a la prestación de los servicios cuya titularidad asuma.

SEXTA.- La sesión constitutiva del Pleno de la nueva Mancomunidad deberá ser convocada por el Alcalde del municipio de Aljaraque, en cuyo término se ha fijado la sede de la Mancomunidad, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los presentes Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y celebrarse dentro del mes siguiente a dicha publicación.

En su defecto, podrá convocar la sesión constitutiva del Pleno cualquiera de los Presidentes de las Mancomunidades fusionadas. Si ninguno de éstos lo hiciera en los 30 días desde la publicación, podrá convocar la sesión constitutiva cualquiera de los Alcaldes de los municipios mancomunados.

En la constitución se aplicarán las normas generales establecidas para las corporaciones locales por la legislación vigente. Actuará como Secretario el que al efecto designe el propio Pleno.

ANEXO

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCONUNIDAD DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Aljaraque

Almonte

Ayamonte

Beas

Bonares

Cartaya

Chucena

Escacena del Campo

Gibraleón

Isla Cristina

Lucena del Puerto

Manzanilla

Niebla

Paterna del Campo

Punta Umbria

Rociana del Condado

San Juan del Puerto

San Silvestre de Guzmán

Trigueros

Valverde del Camino

Villablanca

Villalba del Alcor

Villarrasa ”””

SEGUNDO.- Dese los traslados oportunos y al Ayuntamiento de Aljaraque/Mancomunidad de Servicios.

PUNTO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACION CONFORME A DELEGACION OPERADA POR PLENO, DE LA APROBACION DE SOLICITUD DE SUBVENCION PFEA “REHABILITACION PABELLON CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN VILLALBA DEL ALCOR”.- Abierto este punto por la Alcaldía, el Portavoz del Partido Socialista, D. Francisco Manuel Rodríguez Salas, da lectura, para su conocimiento y ratificación conforme a Delegación operada por Pleno, de la aprobación de solicitud de subvención PFEA “Rehabilitación Pabellón Casa Cuartel de la Guardia en Villalba del Alcor”, mediante propuesta de acuerdo al Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2009, del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO AL AYUNTAMIENTO PLENO

Considerando el acuerdo de Ayuntamiento Pleno de delegar la atribución dispuesta en el artículo 22.2,ñ) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local “*La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.*” en la Alcaldía-Presidencia. Con el compromiso de que el ejercicio de dicha atribución delegada se dará cuenta y elevará al Ayuntamiento-Pleno, para su conocimiento y ratificación expresa, en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento-Pleno. Todo ello en base a que esta siendo habitual en las Bases de Subvención de las diferentes Administraciones Publicas la exigencia que la solicitud de subvención sea suscrita por órgano competente, y visto el informe de Intervención de fecha 17 de Junio del actual, que expone que ya que el Presupuesto Prorrogado vigente no recoge partida y/o crédito al efecto, se proceda a ordenar previamente la incoación de la correspondiente modificación presupuestaria por crédito extraordinario o transferencia, etc., y una vez efectivo el crédito, podrá acordarse y dotarse el compromiso de aportación municipal estimado que fundara el acuerdo municipal, y dar así debido cumplimiento a la Ley. Estando residenciada la citada facultad por acuerdo de Pleno, en la Alcaldía/Junta de Gobierno Local, se solicito con fecha 04 de Junio de 2.009, subvención al INEM, de “REHABILITACIÓN PABELLÓN CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN VILLALBA DEL ALCOR”, con un total de obra de 33.698,00€ y de materiales 9.628,00€, siendo las cantidades a sufragar por INEM, Junta de Andalucía, Diputación y la Corporación Municipal.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento-Pleno, contando con Dictamen Favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas, los siguientes, **ACUERDOS:**

Primero. Toma de conocimiento y ratificación conforme a la delegación operada por este Ayuntamiento-Pleno, de la solicitud de subvención suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente, al INEM, de “REHABILITACIÓN PABELLÓN CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN VILLALBA DEL ALCOR”, con un total de obra de 33.698,00€, siendo la mano de obra 24.070,00€ y los materiales 9.628,00€, y los desgloses reflejados en la solicitud a cargo del INMEN, Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Huelva y la propia Corporación Municipal, resolviéndose así contra el informe referido arriba, y todo ello cantidades y repartos resultantes de conformidad con las cifras que constan en la referida

y normativa de los Proyectos PFEA obrantes en el expediente, y solicitud con nº 1.471 de Salida y fecha 05 de JUN 2009.

Segundo. Solicitar al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía subvención de 7200,00€ para materiales, para el referido proyecto. Así mismo solicitar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva subvención de 2.400,00 € para materiales, para el referido proyecto.

Tercero. Solicitar al INEM una subvención por importe de 24.000.00€ para sufragar los costes totales de mano de obra (nominas y seguros sociales) de los trabajadores a emplear en la obra.

Cuarto. Proceder de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales a incluirse partida presupuestaria para la parte no subvencionada del arriba citado proyecto, en el Proyecto de Presupuesto Municipal para 2.009 a conocer en una próxima sesión del Ayuntamiento Pleno.

Quinto. Declarar que no se reciben subvenciones para fines idénticos tanto de coste de mano de obra como de coste de materiales para los que se solicita la subvención arriba referida.

Sexto. Ratificar la facultar al Sr. Alcalde o a la persona que legalmente lo sustituya para que conforme a delegación operada con anterioridad por este Pleno apruebe el correspondiente Proyecto de Obra dando cuenta y elevando al Ayuntamiento-Pleno, para su conocimiento y ratificación expresa, en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento-Pleno.

Séptimo. Dese traslado a la próxima sesión del Ayuntamiento Pleno para su ratificación expresa. Así como comunicación a la Dirección Provincial Negociado PFEA, de Huelva del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a la Delegación de la Junta de Andalucía de Huelva, y a la Excma. Diputación Provincial.””

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los miembros asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Toma conocimiento y ratifica en todos y cada uno de sus extremos los acuerdos adoptados en la propuesta anteriormente citada.

PUNTO CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACION CONFORME A DELEGACION OPERADA POR PLENO, DE DECRETOS DE ALCALDIA Nº 44/09, 45/09 Y 50/09, REFERIDOS A OBRA TANATORIO.- Abierto este punto por la Alcaldía da cuenta, para su conocimiento y ratificación conforme a Delegación operada por Pleno, de los Decretos de Alcaldía nº 44/09, 45/09 y 50/09, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCION DE ALCALDIA 44/2009

Siendo necesario dotar de la máxima agilidad a la tramitación de la ejecución del contrato de Obras de Construcción del Tanatorio y Accesos en Villalba del Alcor.

A tenor de los plazos expuestos en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 05 de mayo de 2009, de adjudicación definitiva de las obras de Construcción del Tanatorio y Accesos en Villalba del Alcor.

Delegada por acuerdo de Pleno de fecha 11 de mayo de 2009 a la Alcaldía-Presidencia la competencia de aprobar los/el Plan de Seguridad y Salud, así como demás documentación y actuaciones que fueran precisas para la puesta en marcha, desarrollo y total ejecución del contrato de Obras de Construcción del Tanatorio y Accesos.

Visto el informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de fecha 11 de mayo de 2009.

Esta Alcaldía tiene a bien adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la del Tanatorio Municipal de Villalba del Alcor y Accesos.

SEGUNDO.- Dese traslado a la empresa adjudicataria de las obras.

En Villalba del Alcor, a quince de mayo de dos mil nueve.””,

“”RESOLUCION DE ALCALDIA 45/2009

Siendo necesario dotar de la máxima agilidad a la tramitación de la ejecución del contrato de Obras de Construcción del Tanatorio y Accesos en Villalba del Alcor.

A tenor de los plazos expuestos en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 05 de mayo de 2009, de adjudicación definitiva de las obras de Construcción del Tanatorio y Accesos en Villalba del Alcor.

Delegada por acuerdo de Pleno de fecha 11 de mayo de 2009 a la Alcaldía-Presidencia la competencia de aprobar los/el Plan de Seguridad y Salud, así como demás documentación y actuaciones que fueran precisas para la puesta en marcha, desarrollo y total ejecución del contrato de Obras de Construcción del Tanatorio y Accesos.

Visto lo dispuesto por el Pliego en su Base nº 24 que rigió la adjudicación del contrato y la Ley de Contratos del Sector Publico en su artículo 41.

Esta Alcaldía tiene a bien adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Nombrar Responsable del Contrato a D. Diego Manuel Romero Ruiz, con DNI nº 75.553.760-W, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Publico y Pliego que rigió la contratación.

SEGUNDO.- Dese traslado al Ayuntamiento-Pleno en la próxima sesión que celebre a los efectos, al Interesado y a la adjudicataria.

En Villalba del Alcor, a quince de mayo de dos mil nueve.””. Y,

“”DECRETO DE ALCALDÍA 50/2009

Visto el conforme de certificación ordinaria nº 1 del Arquitecto Superior, D. Juan Luis Wic Afán, de fecha 03/06/2.009, actuante como asesor del Ayuntamiento, así como la Certificación de obra ordinaria nº 1 (nº de entrada 1668 de 05 de junio de 2009), de SANROCON, S.L., con CIF nº B-41968033, por importe de 1.237,23.- euros (IVA incluido).

Considerando las competencias que atribuye a esta Alcaldía el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 216 y 217, y 21.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Existiendo acuerdo de Delegación del Ayuntamiento Pleno de fecha 11/05/2.009, y admitiendo la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 14, la avocación del conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda bien ordinariamente, bien por delegación cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Siendo de interés municipal de primer orden la presentación de la correspondiente aprobación de la citada arriba certificación.

Esta Alcaldía-Presidente, en vista de los anteriores, **RESUELVE:**

Primero. Aprobar la Certificación de Obra nº 1 de SANROCON, S.L., con CIF nº B-41968033, por importe de 1.237,23.- euros (IVA incluido), con nº 1.668 de entrada y fecha 05 de junio de 2.009, y con la siguiente descripción “1ª CERTIFICACIÓN”, visto el conforme del Arquitecto Municipal. Y ordenar el pago de la misma, contra la partida 443.601.01”

Segundo. Esta Resolución tiene carácter ejecutivo. Désele traslado de la misma a la Intervención Municipal para que proceda.

Tercero. Dese traslado de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común a los efectos allí expresados, al Ayuntamiento Pleno.

Así lo manda y firma el Sr Alcalde en Funciones, D. Francisco Manuel Rodríguez Salas., en Villalba del Alcor, a 12 de junio de 2009.””

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los miembros asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Toma conocimiento y ratifica en todos y cada uno de sus extremos los acuerdos adoptados por los Decretos de la Alcaldía nº 44/09, 45/09 y 50/09.

PUNTO QUINTO.- APROBACION DE FACTURAS URBANSPORT Nº FV09-00061, POR 66.410,00.- € (Nº 1.232/09, 2) THYSSENKRUPP ACCESIBILIDAD, Nº 09-704849, POR 9.576,50.- € (Nº 1.532/09, Y 3) CADE CALIDAD DEPORTIVA Nº

FV09-00281, POR 26.000,00 € (Nº 1.283/09).- Abierto este punto por la Alcaldía, el Portavoz del Partido Socialista, D. Francisco Manuel Rodríguez Salas, da lectura, para su conocimiento y ratificación, de la aprobación de las facturas siguientes: URBANSPORT nº FV09-00061, por 66.410,00€ (nº 1.232 registro entrada y fecha 28 de Abril de 2.009), concepto PAVIMENTO DEPORTIVO TARAFLEX ACTION SPORT, THYSSENKRUPP ACCESIBILIDAD, nº 09-704849, por 9.576,50€ (nº 1.532 registro entrada y fecha 25 de Mayo de 2.009), concepto T60 50% FIRMA CONTRATO SALVAESCALERAS, CADE Calidad Deportiva nº FV09-00281, por 26.000,00€ (nº 1.283 registro entrada y fecha 04 de Mayo de 2.009), concepto GRADERIO DESMONTABLE DE 4 FILAS CON 220 ASIENTOS, contra partida 40001, mediante propuesta de acuerdo al Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2009, del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO AL AYUNTAMIENTO PLENO

Considerando la necesidad de hacer efectivo los abonos por los servicios prestados por las empresas, URBANSPORT nº FV09-00061, por 66.410,00€ (nº 1.232 registro entrada y fecha 28 de Abril de 2.009), concepto PAVIMENTO DEPORTIVO TARAFLEX ACTION SPORT, THYSSENKRUPP ACCESIBILIDAD, nº 09-704849, por 9.576,50€ (nº 1.532 registro entrada y fecha 25 de Mayo de 2.009), concepto T60 50% FIRMA CONTRATO SALVAESCALERAS, CADE Calidad Deportiva nº FV09-00281, por 26.000,00€ (nº 1.283 registro entrada y fecha 04 de Mayo de 2.009), concepto GRADERIO DESMONTABLE DE 4 FILAS CON 220 ASIENTOS. Visto que por la Intervención, conforme se dispone en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en sus artículos 213 y siguientes, se hace constar con Informe con fecha 17 de Junio del actual, la insuficiencia de crédito o inadecuación de este en el Presupuesto vigente por prorroga legal para 2.009, y omisión de trámites esenciales, de los referidos arriba.

Considerando la existencia de crédito en el año 2.008, pendiente de incorporarse, cuando culmine la liquidación de referido año. Y que el retraso de contabilización y presupuestación municipal no debe perjudicar a terceros.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento-Pleno, contando con Dictamen Favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas, los siguientes, **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar las facturas siguientes: URBANSPORT nº FV09-00061, por 66.410,00€ (nº 1.232 registro entrada y fecha 28 de Abril de 2.009), concepto PAVIMENTO DEPORTIVO TARAFLEX ACTION SPORT, THYSSENKRUPP ACCESIBILIDAD, nº 09-704849, por 9.576,50€ (nº 1.532 registro entrada y fecha 25 de Mayo de 2.009), concepto T60 50% FIRMA CONTRATO SALVAESCALERAS, CADE Calidad Deportiva nº FV09-00281, por 26.000,00€ (nº 1.283 registro entrada y fecha 04 de Mayo de 2.009), concepto GRADERIO DESMONTABLE DE 4 FILAS CON 220 ASIENTOS, contra partida 40001. Debiéndose con la incorporación de remanentes afectos tras la liquidación de 2.008, dar la debida cobertura, al tener créditos afectos.

SEGUNDO. Resolver así en sentido contrario al referido Informe de Intervención, debiéndose obrar por la misma conforme al acuerdo arriba dispuesto.””

D. Francisco Manuel Rodríguez Salas, Portavoz del PSOE, informa que estas facturas tienen consignación en el ejercicio 2008, no en el 2009, porque aún no se ha incorporado el remanente afectado.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los miembros asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Toma conocimiento y ratifica en todos y cada uno de sus extremos los acuerdos adoptados en la propuesta anteriormente citada.

PUNTO SEXTO.- DACION DE CUENTA DECRETO DE ALCALDIA 49/09.-

Abierto este punto, el Pleno tuvo conocimiento del Decreto de la Alcaldía número 49/09, de fecha 09 de junio de 2009, por el que el Sr. Alcalde dio aprobación al expediente de modificación de créditos nº 07/09, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, y que resulta del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 49/2009

Vista la necesidad urgente de la aprobación de la modificación de créditos n.º07/09, con la modalidad de generación de créditos, y visto el informe del Interventor con nº 1.696/09 que consta en expediente.

Habiéndose recibido subvención con nº expdte 21074091IC02 con la denominación ARREGLO DE LA CALLE POZO NUEVO, correspondientes a al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2009, que ha tenido entrada nº 1.624 de fecha 01 de Junio de 2.009.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 07/09, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Partida	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
4/42/424.02		INEN 2009/ Arreglo C/ Pozo Nuevo	201.329,94€
		TOTAL INGRESOS	201.329,94€

Altas en Partida de Gastos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
511	610.01	PFEA09/ Arreglo C/ Pozo Nuevo	201.329,94€
		TOTAL GASTOS	201.329,94€

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Felipe Pérez Pérez, en Villalba del Alcor, a 09/06/2.009.””

PUNTO SEPTIMO.- REPARO DE PAGO A TALLERES AGRICOLAS HNOS. RAMIREZ, S.L.- Abierto este punto por la Alcaldía, la Sra. Concejala del P.P., D^a. Montserrat Ramírez Maldonado, abandona la sala momentáneamente por motivos personales. A continuación el Portavoz del PSOE da lectura a la propuesta de acuerdo de fecha 17 de junio de 2009, para resolver contra el Informe de Intervención y ordenar el abono de la cantidad de 40.000,00€ a cuenta de la factura nº 3739 de Registro de Entrada y fecha 11 DIC de 2.007, de TALLERES AGRÍCOLAS HNOS. RAMIREZ SL, del tenor siguiente

“PROPUESTA DE ACUERDO AL AYUNTAMIENTO PLENO

Estando concluso el Polideportivo Municipal de Villalba del Alcor, y habiéndose recibido las últimas transferencias de Diputación Provincial y Junta de Andalucía, se aprobó factura/certificación con nº 3739 de Registro de Entrada y fecha 11 DIC de 2.007, en este Ayuntamiento, por un montante total de 127.931,76€.

Debiéndose proceder a su abono, por Intervención con fecha 10 de Junio del actual, se informa que existe reparo de en la insuficiencia de crédito y/o inadecuación de este, y omisión de trámites esenciales y requisitos esenciales por la cuantía del abono de 40.000,00€.

No debiéndose perjudicar al tercero contratista, TALLERES AGRÍCOLAS HNOS. RAMIREZ SL, ya que se han recibido las últimas transferencias de las administraciones supramunicipales implicadas, y de conformidad con el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero. Resolver contra el Informe de Intervención y ordenar el abono de la cantidad de 40.000,00€ a cuenta de la factura nº 3739 de Registro de Entrada y fecha 11 DIC de 2.007, de TALLERES AGRÍCOLAS HNOS. RAMIREZ SL, con CIF B-21030846 y los restantes 24.818,43€, cuando la Tesorería Municipal pueda contra partidas 432/620 y 432/62201 indistintamente.

Segundo. Dese traslado a la Intervención para que proceda y a próxima Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas para su convalidación expresa.””

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los miembros asistentes en este momento a esta sesión, siete de los once que de hecho y de derecho la constituyen, **ACUERDA:**

Primero. Resolver contra el Informe de Intervención y ordenar el abono de la cantidad de 40.000,00€ a cuenta de la factura nº 3739 de Registro de Entrada y fecha 11 DIC de 2.007, de TALLERES AGRÍCOLAS HNOS. RAMIREZ SL, con CIF B-21030846 y los restantes 24.818,43€, cuando la Tesorería Municipal pueda contra partidas 432/620 y 432/62201 indistintamente.

Segundo. Dese traslado a la Intervención para que proceda y a próxima Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas para su convalidación expresa.

PUNTO OCTAVO.- ASUNTOS URGENTES.- La Sra. Alcaldesa abierto este punto solicita el reconocimiento previo de la urgencia de los siguientes asuntos:

- Nombramiento Concejal Tesorera de este Ayuntamiento.
- Dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía nº 53/09 y 54/09.
- Dación de cuenta de las Delegaciones efectuadas al Ayuntamiento Pleno

Pasada a votación el reconocimiento de la urgencia, por unanimidad de todos sus miembros asistentes al Ayuntamiento Pleno (ocho de los once que de hecho y de derecho constituyen el Ayuntamiento Pleno), reconocen la urgencia del asunto arriba citado. Este es presentado obviando los plazos dispuestos en el artículo 177.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización y Funcionamiento de las EE.LL y el ejercicio de las funciones encomendadas a esta Secretaria-Intervención

- **Nombramiento Concejala Tesorera de este Ayuntamiento.-** Abierto este por la Alcaldesa se da lectura de la Propuesta de acuerdo al Ayuntamiento Pleno del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO AL AYUNTAMIENTO PLENO

Considerando la elección de alcaldesa celebrada en sesión de Ayuntamiento Pleno extraordinaria de fecha 18 de junio de 2.009.

Considerando que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, *«en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma».*

Considerando la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertencientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por

encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, se conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Primera c) de la Orden de 16 de julio, de 1963 por la que se aprueban Instrucciones sobre el Régimen de las Depositarias de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertenecientes al Cuerpo Nacional, la Alcaldesa propone al Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**,

PRIMERO. Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a D^a. Maria Pastora Reina Rios.

A la Concejala Tesorera nombrada, y relevada por el presente acuerdo de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto tal y de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- El manejo y custodia de fondos, avales, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes, en el que se incluiría la realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad; la organización de la custodia de fondos, avales, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia, y ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos; la formación de los Planes y Programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disposiciones dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.
- La Jefatura de los Servicios de Recaudación, que a su vez comprende el impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados; la autorización de los Pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos; dictar Providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados, y la tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

TERCERO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.“”

Finalizada la lectura se procede a la votación con el siguiente resultado: D. Luis Miguel Beltrán Moreno, D. Felipe Pérez Pérez, D^a. María Pastora Reina Ríos, D. Diego Manuel Romero Ruiz, D. Francisco Manuel Rodríguez Salas y D^a. Manuela Daza López, los seis del PSOE, se abstuvieron D. Montserrat Ramírez Maldonado del Partido Popular y D. Jesús Valdayo Moreno del PSA.

Por tanto el Ayuntamiento Pleno por seis votos a favor y dos abstenciones, mayoría absoluta, de los once que constituyen el número legal de miembros, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a D^a. Maria Pastora Reina Rios.

A la Concejala Tesorera nombrada, y relevada por el presente acuerdo de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto tal y de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- El manejo y custodia de fondos, avales, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes, en el que se incluiría la realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad; la organización de la custodia de fondos, avales, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia, y ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos; la formación de los Planes y Programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disposiciones dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.
- La Jefatura de los Servicios de Recaudación, que a su vez comprende el impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados; la autorización de los Pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos; dictar Providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados, y la tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

TERCERO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

- **Dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía nº 53/09 y 54/09.**- Abierto este punto por la Alcaldía se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 53/09 sobre designación de Tenientes de Alcalde de la Corporación, de fecha 18 de junio de 2009 y del Decreto de Alcaldía nº 54/09 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2009, del tenor literal siguiente:

“”RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 53/2009

Visto el informe de Secretaría, y según lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO**

PRIMERO. Revocar la Resolución de Alcaldía n.º 09/08 de fecha 25/01/2.008, por la que se nombraba Tenientes de Alcalde (BOP nº 45 de Marzo de 2.008)

SEGUNDO. Designar como Teniente de Alcalde de esta Corporación a:

- 1 Tte de Alcalde, Dº. Francisco Manuel Rodríguez Salas.
- 2º Tte de Alcalde. Dº Diego Manuel Romero Ruiz.
- 3º Tte de Alcalde. Dª Maria Pastora Reina Ríos.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

CUARTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dª Manuela Daza López, en Villalba del Alcor, a 18 de Junio de 2.009.””

Y,

“”RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 54 /2009

Visto que se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

Por todo ello, esta Alcaldía, **RESUELVE**

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- Francisco Manuel Rodríguez Salas.
- Diego Manuel Romero Ruiz.
- Maria Pastora Reina Ríos.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
 - 1.º La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
 - 2.º La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

- Resolver los expedientes sancionadores de tráfico y de responsabilidad patrimonial de la Administración de conformidad con sus respectivos procedimientos y reglamentos.
- Resolver todo tipo de peticiones que se presenten en el Ayuntamiento, cuya resolución no corresponda al Ayuntamiento Pleno.

En lo no previsto en esta resolución será de aplicación lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, en la Ley y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Y todo ello sin perjuicio de las posibilidades de avocación dadas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a. Manuela Daza López, en Villalba del Alcor, a 19 de Junio de 2009.””

- Dación de cuenta de las Delegaciones efectuadas al Ayuntamiento Pleno.- Abierto este punto por la Alcaldía se da cuenta de las Delegaciones efectuadas al Ayuntamiento Pleno, de fecha, de fecha 19 de junio de 2009, del tenor literal siguiente:

**“”DACIÓN DE CUENTAS DE LAS DELEGACIONES EFECTUADAS AL
AYUNTAMIENTO PLENO**

Considerando la elección de alcaldesa celebrada en sesión de Ayuntamiento Pleno extraordinaria de fecha 18 de junio de 2.009.

Por todo ello, la Alcaldesa da cuenta al Ayuntamiento-Pleno, de la distribución de las delegaciones específicas entre los Concejales y la propia Alcaldía. El resultado es el siguiente:

D^a Manuela Daza López

- Urbanismo.
- Relaciones Institucionales

- Personal
- Empleo
- Seguridad Ciudadana

D. Francisco Manuel Rodríguez Salas

- Economía y Hacienda.
- Sanidad y Consumo.

D. Diego Manuel Romero Ruiz

- Desarrollo Local
- Agricultura
- Deporte.

D^a. Pastora Reina Ríos

- Educación
- Medio Ambiente
- Turismo
- Cultura

D. Luis Miguel Beltrán Moreno

- Juventud

Estando avanzadas las gestiones encaminadas a la organización de las Feria y demás Festejos locales para 2.009, seguirán en manos de esta Alcaldía las mismas. Sin embargo es mi intención, crear un equipo de trabajo, que con la denominación de Comisión de Festejos e integrada por miembros del equipo de gobierno y personajes relevantes de la vida social de la localidad, colaboren y asesoren a la Alcaldía en el buen desarrollo de las mismas en el futuro. De esta creación se informara a los Portavoces, sin perjuicio de dar cuenta en sesión próxima de Ayuntamiento-Pleno””

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto este punto la Alcaldía pasa la palabra al Portavoz del PSA, D. Jesús Valdayo Moreno, quien formaliza las siguientes preguntas

Que cuando comienza el curso en el Colegio nuevo.

Si se va existir limitaciones de velocidad en los alrededores del colegio, y si habrá uso de las instalaciones del colegio por las tardes.

Una vez que finalicen los Proteja y el Plan E, que generan empleo puntual, que va hacer el Ayuntamiento.

En la calle Pozo Nuevo qué solución se le ha dado a las protestas vecinales.

Ruega que se reconozca que en la consecución del nuevo colegio ha participado el AMPA.

D^a. Montserrat Ramírez Maldonado, agradece a los votantes del Partido Popular su apoyo en las pasadas elecciones europeas.

Que cuanto se invirtió en el Parque y que luego se abandonó.

Que pasa con la luz en Villalba y con la limpieza.

Que por qué no se ejecutan los arreglos de los paseos.

Que planes existen sobre los badenes.

D. Francisco Manuel Rodríguez Salas, portavoz del PSOE, contesta a las cuestiones anteriores:

Los nuevos accesos al Colegio serán objeto de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2007-2008.

La velocidad en los accesos será moderada y no habrá doble vía.

Las instalaciones deportivas del nuevo colegio serán compartidas por los escolares y por todos los villalber@.

En referencia al Plan E y Protejas detalla las obras y aclara que el Tanatorio Municipal si tendrá empleo estable.

Interviene puntualmente D. Diego Manuel Romero Ruiz, para expresar que a los trabajadores del Proteja después de la finalización de las obras se les dará un curso de formación.

Sobre las obras de Pozo Nuevo han existido conversaciones con los vecinos y se ha finalizado satisfactoriamente.

La participación del Ampa en la consecución del nuevo colegio ha sido importante y es de agradecer.

Sobre badenes: se adoptarán los actuales a la normativa y está previsto uno nuevo en la calle Palomar.

En el parque municipal: en el 2005 pagamos las infraestructuras, se arreglaron caminos y se construyó parte del parque, pero la empresa adjudicataria se fue por las buenas al acabarse los fondos. Próximamente se reiniciarán las obras al 100 %, tras conversaciones entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

Con respecto a la luz son problemas de tensión imputables a Endesa. Ha habido reuniones con Carlos Fernández(empleado de Endesa) y nos comunicaron que intentarán solventarlo con nuevas inversiones.

Con respecto a la limpieza expresa que se ha mejorado bastante.

D. Francisco Manuel Rodríguez Salas termina explicando que habrá un cierre de la guardería en los meses de verano para su arreglo e incorporación de una salida de emergencia.

Para finalizar toma la palabra D. Felipe Pérez Pérez con el ruego que su asignación por asistencia a pleno se transfiera al fondo social.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las once horas y veintitrés minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por la Sra. Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretario, doy fé.